

GUÍA NO. 2 – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



***Cámara de Comercio de Honda,
Guaduas y Norte del Tolima***

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Contáctenos Tel 2515630 – 2513896

E-mail: contacto@camarahonda.org.co

El establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario para desarrollar y cumplir los fines de la empresa, ejemplo: tiendas, supermercados, restaurantes, cafeterías, fábricas, almacenes, etc.

La matrícula del establecimiento debe efectuarse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en lugar donde va a desarrollar su actividad de apertura al público.

Beneficios de la matrícula mercantil:

- Acredita la propiedad de su establecimiento de comercio.
- Impide que otros establecimientos de comercio o sociedades, se registren en cualquier Cámara de Comercio del país con el mismo nombre dado a su negocio.
- Protege su nombre comercial.
- Hace visible al comerciante frente a potenciales clientes o proveedores que consultan los registros.
- Facilita la obtención de créditos con el sector financiero.
- Determina su inclusión en la base de datos para la participación en foros, seminarios, cursos y demás actividades de interés empresarial.
- Facilita la celebración de negocios con los sectores públicos y privados.
- Orientación gratuita en temas jurídicos, comerciales, contables y tributarios.
- Lo acredita como comerciante cumplidor de sus deberes legales.
- Evita la imposición de sanciones por parte de los entes de control.

Como efectuar su matrícula mercantil de establecimiento de comercio:

1. Antes de asignar el nombre al establecimiento de comercio, verifique en la Cámara de Comercio o en la página web: <https://www.rues.org.co/> que no exista otro establecimiento con un nombre igual.
2. Debe diligenciar el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual adquiere en la Cámara de Comercio. Los datos suministrados deben ser veraces pues de lo contrario el empresario se hará acreedor de sanciones penales (artículo 38 del Código de Comercio). El formulario debe estar firmado por el propietario cuando se trate de persona natural o por el representante legal en caso de personas jurídicas.

3. Debe cancelarse en cualquiera de nuestras cajas los derechos de matrícula correspondientes, de acuerdo con el valor de los activos vinculados al establecimiento de comercio, según la tarifa fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1074 de 2015.
4. Las personas jurídicas pueden solicitar la inscripción de sus agencias o sucursales, para mayor información pregunte por nuestros folletos de Agencia y Sucursal.

Renovación de la matrícula mercantil

Los comerciantes sean personas naturales o jurídicas, tienen la obligación legal de renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, cada año dentro de los tres primeros meses del año, con el fin de mantener actualizado el registro y garantizar la eficacia del mismo.

Para efectos de solicitar la renovación de la matrícula del establecimiento de comercio se debe:

- Presentar debidamente diligenciado el formulario de renovación (formulario Único Empresarial y Social RUES) firmado por el representante legal o propietario.
- Pagar los derechos de renovación de conformidad con las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional.

Modificación de la información de la matrícula mercantil

Si desea realizar alguna modificación a la última información reportada al registro mercantil, tal como cambio de actividad, dirección comercial, nombre del establecimiento de comercio, etc. la solicitud debe realizarla por escrito y cancelar los derechos de registro por concepto de las mutaciones solicitadas.

Cancelación de la matrícula mercantil

Si usted señor empresario, cerró su establecimiento de comercio y no sigue ejerciendo el comercio, la solicitud de cancelación de sus matrículas debe realizarla por escrito, puede solicitar formato diseñado por la Cámara para estos fines y cancelar los derechos de registro por concepto de cancelación de matrícula mercantil.

La matrícula mercantil se cancelará definitivamente por orden de autoridad competente o a solicitud de quien la haya obtenido, una vez pague los derechos correspondientes a los años no renovados, los cuales serán cobrados de acuerdo con la tarifa vigente en cada año causado, salvo que se encuentre dentro del plazo que la ley le ha otorgado para renovar, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año de la cancelación, lo cual quiere decir, que si se efectúa la cancelación en este término, no pagará la renovación del año en que cancela.

Cancelación de la matrícula mercantil – propietario fallecido

El establecimiento de comercio es un bien, que en caso de fallecimiento de su propietario, hace parte de la masa sucesoral sobre la cual los herederos tienen un porcentaje de participación en abstracto, pero no pueden disponer de ella libremente, hasta tanto se determine quiénes lo heredaran, sea por parte del juez mediante sentencia o ante notario mediante la aprobación del trabajo de partición o adjudicación, con base en lo anterior, sólo podrán solicitar la cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, el heredero al que se le haya adjudicado el establecimiento en el proceso de sucesión, el albacea con tenencia de bienes o la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el respectivo juicio de sucesión, siempre y cuando la matrícula se encuentre renovada al año en que solicite dicha cancelación y previo el pago de los derechos de cancelación.

Para cancelar la matrícula mercantil de la persona natural fallecida, cualquiera de los herederos o parientes, pueden hacer la solicitud de cancelación por escrito anexando copia del certificado de defunción y pagando los derechos de cancelación de la matrícula, la cual debe estar al día en el pago de las renovaciones causadas hasta la fecha del fallecimiento.

Requisitos para la inscripción del contrato de compraventa:

El contrato de compraventa, cesión, dación en pago, permuta o donación del establecimiento de comercio, debe inscribirse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde funciona el establecimiento de comercio, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Si el contrato se suscribió por documento privado, deberá reconocerse ante un juez o notario público el contenido del documento y las firmas de los otorgantes o presentarlo personalmente ante el secretario de la Cámara de Comercio; si el contrato incluye la transferencia de bienes inmuebles, deberá constar en escritura pública.

El contrato debe contener por lo menos, los siguientes requisitos:

- Nombre y apellidos completos, documento de identidad y domicilio del vendedor y del comprador.
- La identificación del establecimiento de comercio: nombre, dirección y número de matrícula.
- El precio de venta y forma de pago.

Para solicitar el registro del contrato se debe:

- Entregar para inscripción copia del contrato, totalmente legible.
- El vendedor debe acreditar el pago de la retención en la fuente, el cual debe efectuarse en la notaría si el contrato consta en escritura pública. Si se trata de un documento privado se debe cancelar el 1% sobre el valor de la venta en la entidad bancaria que reciba este pago, diligenciando para ello el recibo oficial de pagos que distribuye la DIAN.
- Cancelar los derechos de inscripción.
- Acreditar el pago del impuesto al registro.
- Si el comprador del establecimiento de comercio no se encuentra matriculado, puede solicitar su matrícula mercantil de comerciante diligenciando el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES)



***Cámara de Comercio de Honda,
Guaduas y Norte del Tolima***

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Contáctenos Tel 2515630 – 2513896

E-mail: contacto@camarahonda.org.co